

DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ

Mapa Conceptual

Lic. Sergio Alejandro Vellamin

PRESENTA EL ALUMNO:

YADIRA LUCELI VELAZQUEZ ZAMORANO

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

5to. cuatrimestre "B" Lic. Trabajo Social
semiescolarizado

Frontera Comalapa, Chiapas

24 de Enero del 2021

Disolución Del Matrimonio (Divorcio)

Evolución histórica

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, si bien muchas culturas no lo admitían por cuestiones religiosas, sociales o económicas.

En muchas sociedades antiguas también era motivo de muerte, como en la antigua Babilonia, donde el divorcio podía ser pedido por cualquiera de los cónyuges, pero el adulterio de las mujeres era penado con la muerte.

Los celtas practicaban la endogamia (matrimonio de personas de ascendencia común o naturales de una pequeña localidad o comarca), excepto los nobles que solían tener más de una esposa.

En 1859 con Juárez, se expide la Ley de Matrimonio Civil que regulaba ciertas cuestiones sobre el registro civil, pero el primer Código Civil Federal surge hasta 1870, que únicamente permitía el divorcio no vincular, es decir, solo aceptaba el divorcio por separación de cuerpos.

Causales de Divorcio.

Estas son las causales o motivos por las que puedes interponer una demanda de divorcio contencioso en el Poder Judicial.

Adulterio

Violencia física o psicológica.

Atentar contra la vida del cónyuge.

Injuria grave que haga imposible la vida en común.

Abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años, continuos o acumulados.

Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.

Uso habitual de drogas u otras sustancias que generen toxicomanía (excepto en caso de tratamiento por enfermedades mentales o contagiosas).

Enfermedad grave de transmisión sexual contraída después del matrimonio.

Homosexualidad no conocida antes del matrimonio de uno de los integrantes de la pareja.

Condena privativa de libertad mayor a 2 años por delito doloso, impuesta después del matrimonio.

Imposibilidad de vida en común probada en un proceso judicial.

Separación de hecho de 2 años o más, excepto si hubiese hijos menores de edad.

Cesación de efectos civiles del matrimonio religioso.

Cuando el divorcio se decide sobre un vínculo matrimonial religioso que produce efectos legales, se denomina cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

Requisitos

Copia auténtica del registro civil de matrimonio.

Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

Copia de la cédula de ciudadanía de los cónyuges.

Si existen hijos menores, copia de los registros civiles de nacimiento.

Solicitud del trámite suscrita por el abogado.

Acuerdo de alimentos respecto de la pareja suscrito y presentado personalmente por ellos.

Acuerdo de alimentos respecto de los hijos menores, suscrito y presentado personalmente por los cónyuges.

Poder especial al abogado para adelantar el trámite.

Expresamente lo pueden facultar también para suscribir la Escritura Pública correspondiente, si así los cónyuges lo desean.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del abogado.

Concepto del Defensor de Familia sobre el Acuerdo cuando hay menores de edad, en caso de que lo tengan.

De conformidad con la ley 962 de 2005 y el decreto 4436 del mismo año, el divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso puede adelantarse ante notario siempre que exista mutuo acuerdo entre los cónyuges.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
En la misma Escritura Pública que contenga el Divorcio o la Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso puede liquidarse la sociedad conyugal, para lo cual los remitimos al trámite correspondiente.

Efectos del Divorcio.

Entre los efectos que produce el divorcio es importante mencionar que

La separación de cuerpos decretada por el Juez, suspende la obligación de cohabitación física y sexual entre los cónyuges, dejando subsistentes las demás obligaciones derivadas del matrimonio.

El divorcio disuelve el matrimonio, con todos sus efectos, y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, con las restricciones establecidas en este Capítulo

El cónyuge que haya demandado el divorcio puede, antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al juicio, desistirse de la acción y requerir al otro para que se reúna con él.

En este caso, no puede pedir de nuevo el divorcio por los mismos hechos que motivaron el juicio anterior, pero si por otros nuevos, aunque sean de la misma especie.

El desistimiento de la acción sólo procede cuando el cónyuge demandado exprese su conformidad, para lo cual debe ser notificado personalmente del desistimiento para que lo impugne o acepte en el término de tres días. En caso de oposición deberá continuarse el juicio de divorcio.

Para que los cónyuges que se divorcian voluntariamente e puedan volver a contraer matrimonio entre si, es indispensable que haya transcurrido un año desde que obtuvieron el divorcio

Separación de cuerpos

Que es?

La separación de cuerpos se da cuando la vida conyugal termina por resolución de la autoridad judicial competente (el juez de lo familiar), que suspende exclusivamente los deberes relativos al débito carnal y la cohabitación, determinando, en su caso, la procedencia de la liquidación de la sociedad

Mencionaba, además, que los cónyuges tienen el deber y el derecho de mantener la convivencia conyugal a no ser que haya una causa legítima. En cuyo caso era por adulterio, impotencia para la cópula, enfermedades contagiosas o graves, permitiendo la separación de cuerpos pero permaneciendo el vínculo matrimonial para ambos cónyuges. Aunque establece claramente que se debe proveer siempre la debida manutención y educación de los hijos.

Ahora bien, a lo largo del tiempo, por las diferentes vertientes, se ha dicho que no funciona del todo este tipo de dogmas religiosos, ya que siempre ha existido indulgencia hacia la infidelidad del hombre pero no tolerancia a la prostitución ejercida por mujeres